



REPÚBLICA DEL PERÚ

2024 - 2024  
Ministerio de Educación  
14/10/2024

**GOBIERNO REGIONAL PIURA**  
Unidad Ejecutora Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°244- 2024-UE ISEPRP-PIU**

Piura, 02 octubre de 2024

**VISTOS:** El N°014-2024-GRP-UE.ISEPRP de fecha 18 de junio 2024, Carta N°55-2024/C-SN de fecha 27 de septiembre 2024, Informe N°939-2024/GRP-40003-05 de fecha 01 de octubre 2024, Informe N°143- 2024/GRP-40003-05-ARCJ de fecha 01 de octubre de 2024, Informe N°939-2024/GRP-40003-05 de fecha 01 de octubre 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Contrato N°014-2024-GRP-UE.ISEPRP de fecha 18 de junio de 2024, suscrito entre la UNIDAD EJECUTORA INSTITUTOS SUPERIORES DE EDUCACIÓN PÚBLICA REGIONAL DE PIURA y CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE, para la contratación de la supervisión de la Obra: "SALDO DE OBRA N°02 Y PARTIDAS NECESARIAS PARA LA OPERATIVIDAD DEL PROYECTO ASI COMO EL CUMPLIMIENTO DE LAS CBC (CONDICIONES BÁSICAS DE CALIDAD): "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO LUCIANO CASTILLO COLONNA-DISTRITO DE PARIÑAS - PROVINCIA DE TALARA – REGIÓN PIURA-CUI 2194062;

Que, mediante Carta N°55-2024/C-SN de fecha 27 de septiembre de 2024, el Representante Legal de la empresa CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE, a la renuncia unilateral del personal clave: ESPECIALISTA EN TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN, propuesto en la Oferta a la Ing. Rosa Fiorela Viera Cumbay, identificada con DNI N° 71119720 y con Registro CAP N° 253416, ha solicitado el cambio de este profesional, proponiendo a la Ing. Violeta Margarita Ordinola Palomino, identificado con DNI N° 45319720 y con Registro CIP N° 163487, conforme a lo establecido en el artículo 190° numeral 3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones;

Que, la Dirección de Infraestructura, en su Informe N°939- 2024/GRP-40003-05 de fecha 01 de octubre de 2024, en atención a lo informado por el Gestor de Obra, según Informe N°143- 2024/GRP-40003-05-ARCJ, precisa que, el requerimiento del cambio de personal clave, Especialista en Especialista en Tecnología de la Información, cumple con la experiencia acreditada del profesional propuesto, es de 12 meses de experiencia como especialista y/o Ingeniero y/o supervisor y/o responsable como especialista en equipamiento y/o mobiliario y/o material bibliográfico y herramientas de gestión-Tecnología de la información, denominación similar en la ejecución y/o supervisión.

Que, el Decreto Supremo N°344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, en su Artículo 190°, precisa lo siguiente:

Artículo 190°: Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal acreditado.





REPÚBLICA DEL PERÚ

**GOBIERNO REGIONAL PIURA**  
**Unidad Ejecutora Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°244- 2024-UE ISEPRP-PIU**

**Piura, 02 octubre de 2024**

190.1. Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato.

190.2. El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal.

190.3. Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado.

190.4. Para que proceda la sustitución del personal acreditado, según lo previsto en los numerales 190.2 y 190.3, el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista.

190.5. La solicitud de sustitución a la que se refiere el numeral 190.2 se efectúa por escrito a la Entidad como máximo dentro de los cinco (5) días de conocido el hecho. En los casos previstos en el numeral 190.3, se efectúa quince (15) días antes de la fecha estimada para que opere la sustitución. En ambos casos, si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución.

190.6. En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido, la Entidad le aplica al contratista una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra.

190.7. En caso el contratista considere necesaria la participación de personal adicional al acreditado, se anota tal ocurrencia en el cuaderno de obra e informa por escrito a la Entidad el alcance de sus funciones, a efectos que esta pueda supervisar su efectiva participación. La inclusión de personal adicional no genera mayores costos ni gastos para la Entidad.





REPÚBLICA DEL PERÚ

**GOBIERNO REGIONAL PIURA**  
**Unidad Ejecutora Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°244- 2024-UE ISEPRP-PIU**

**Piura, 02 octubre de 2024**

Que, mediante Informe N° 349-2024/GRP-400003-03 de fecha 02 de octubre de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica considera procedente lo solicitado por el contratista, en el sentido que, en tiempo y forma hábil, cumple con presentar y solicitar el cambio de un personal clave: Especialista en Tecnología de la Información, cuyo perfil, no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista, concordando con los presupuestos establecidos en el artículo 190° del reglamento de la ley de contrataciones.

Que, con las visaciones de la Dirección de Infraestructura y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad Ejecutora 304 "Institutos Superiores Educación Pública Regional de Piura".

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio de 2002, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre de 2002, modificada por Ley N° 27902 del 30 de diciembre de 2002, el Reglamento de Organización y Funciones de la Unidad Ejecutora "Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura", actualizado por Ordenanza Regional N° 357-2016/GRP-CR; la Directiva de Desconcentración de Facultades y delegación de competencias del Gobierno Regional de Piura a sus Unidades Orgánicas y/o Proyectos Especiales en materia de contrataciones, modificada mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 30 de diciembre de 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N°633-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 25 de julio de 2023.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** lo solicitado por el Contratista **SUPERVISOR DEL NORTE**, supervisor de la obra: **"SALDO DE OBRA N°02 Y PARTIDAS NECESARIAS PARA LA OPERATIVIDAD DEL PROYECTO ASI COMO EL CUMPLIMIENTO DE LAS CBC (CONDICIONES BÁSICAS DE CALIDAD): "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO LUCIANO CASTILLO COLONNA-DISTRITO DE PARIÑAS - PROVINCIA DE TALARA – REGIÓN PIURA-CUI 2194062**, referente al cambio de profesional **PERSONAL CLAVE: ESPECIALISTA EN TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN**, a la **ING. VIOLETA MARGARITA ORDINOLA PALOMINO**, IDENTIFICADO CON **DNI N° 45319720 Y CON REGISTRO CIP N° 163487**, en reemplazo de la **ING. ROSA FIORELLA VIERA CUMBAY**, conforme a lo establecido en el artículo 190° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.





REPÚBLICA DEL PERÚ

**GOBIERNO REGIONAL PIURA**  
**Unidad Ejecutora Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°244- 2024-UE ISEPRP-PIU**

**Piura, 02 octubre de 2024**

**ARTÍCULO SEGUNDO: PÓNGASE DE CONOCIMIENTO** la presente Resolución al Contratista, Supervisor, la Dirección de Infraestructura, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad Ejecutora Institutos Superiores Educación Pública Regional de Piura.

**REGISTRESE. COMUNIQUESE. CUMPLASE Y ARCHIVASE**

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA  
U.E.I.S.E.P.R.P.

  
Fernando Anthony Santa Cruz Aguilar  
DIRECTOR EJECUTIVO UE

